

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2024. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente reprogramar la continuación de audiencia de trámite y juzgamiento.



ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: HERNANDO MONTOYA BEDOYA
DDO.: ESTRUCTURA METALCON S.A.S. y OTROS.
RAD.: 760013105-017-2019-00351-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 315

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la audiencia programada para el día de HOY, no se pudo llevar a cabo, ante la solicitud de aplazamiento realizada por la demandada, la cual fue aceptada por el despacho, se hace necesario fijar nueva fecha.

En virtud de lo anterior, se señala el día **LUNES PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VENTICUATRO (2024) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A .M.)** para llevar a cabo la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

SEÑALAR el día **LUNES PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VENTICUATRO (2024) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A .M.)** para llevar a cabo la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **036** del día de hoy **19/03/2024**.

ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2024. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, el cual cumple con los criterios establecidos por el Acuerdo No. CSJVAA24-32 del 04 de marzo de 2024. Sírvase proveer



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA**

DTE.: EVIDALIA GALEON ALVARADO

DDO.: NATURAL MEDY S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

RAD.: 76001-31-05-017-2019-00357

AUTO SUSTANCIACION No. 296

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, verificado que se cumplen los criterios establecidos por el Acuerdo No. CSJVAA24-32 del 04 de marzo de 2024, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, a fin de ser remitido al Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Cali, como consecuencia de la redistribución de procesos ordenada en el numeral 1º del precitado acuerdo. Conforme a lo anterior, se ordenará la remisión del presente al JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: REMITIR el proceso de la referencia ante el **JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

SEGUNDO: Por **SECRETARÍA**, déjese las constancias y anotaciones de rigor en el sistema de información judicial y líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 036 del día de hoy **19 de marzo del 2024.**

ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2024. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente reprogramar la continuación de audiencia de trámite y juzgamiento.



ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MARIA FERNANDA GIRALDO MAYA
DDO.: COMFENALCO
RAD.: 760013105-017-2019-00809-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 292

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la audiencia programada para el día 12 de marzo de 2024, no se pudo llevar a cabo, se hace necesario fijar nueva fecha.

En virtud de lo anterior, se señala el día **LUNES OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P .M.)** para llevar a cabo la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

SEÑALAR el día **LUNES OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P .M.)** para llevar a cabo la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **036** del día de hoy **19/03/2024**.

ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2024. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, el cual cumple con los criterios establecidos por el Acuerdo No. CSJVAA24-32 del 04 de marzo de 2024. Sírvase proveer



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA**

DTE.: JOSE ISIDRO RODRIGUEZ ANGULO

DDO.: ALMACENES LA 14 S.A. - S.A.S. y OTROS

RAD.: 76001-31-05-017-2020-00414-00

AUTO SUSTANCIACION No. 297

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, verificado que se cumplen los criterios establecidos por el Acuerdo No. CSJVAA24-32 del 04 de marzo de 2024, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, a fin de ser remitido al Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Cali, como consecuencia de la redistribución de procesos ordenada en el numeral 1º del precitado acuerdo. Conforme a lo anterior, se ordenará la remisión del presente al JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: REMITIR el proceso de la referencia ante el **JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

SEGUNDO: Por **SECRETARÍA**, déjese las constancias y anotaciones de rigor en el sistema de información judicial y líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **036** del día de hoy **19 de marzo del 2024.**

ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2024. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente reprogramar la continuación de audiencia de trámite y juzgamiento.



ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: DIEGO ESPINAL SANCHEZ
DDO.: CARVAJAL EDUCACION S.A.S.
RAD.: 760013105-017-2021-00014-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 293

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la audiencia programada para el día 12 de marzo de 2024, no se pudo llevar a cabo, se hace necesario fijar nueva fecha.

En virtud de lo anterior, se señala el día **LUNES OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (04:30 P .M.)** para llevar a cabo la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

SEÑALAR el día **LUNES OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (04:30 P .M.)** para llevar a cabo la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **036** del día de hoy **19/03/2024**.

ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2024. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente reprogramar la audiencia de trámite y juzgamiento.



ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: GUSTAVO ADOLFO MONTERO RINCÓN
DDO.: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE
DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI - COMFANDI
RAD.: 76001-31-05-017-2021-00135-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 316

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la audiencia programada para el día de HOY, no se pudo llevar a cabo, ante la solicitud de aplazamiento realizada por la demandada, la cual fue aceptada por el despacho, se hace necesario fijar nueva fecha.

En virtud de lo anterior, se señala el día **MIÉRCOLES VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VENTICUATRO (2024) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)** Para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento, la cual se realizará todo el día.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

SEÑALAR el día **MIÉRCOLES VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VENTICUATRO (2024) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)** para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento. Con la advertencia que la misma se realizará todo el día con el fin de evacuar la totalidad de los testigos.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **036** del día de hoy **19/03/2024**.

ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2024. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, el cual cumple con los criterios establecidos por el Acuerdo No. CSJVAA24-32 del 04 de marzo de 2024. Sírvase proveer



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA**

DTE.: MONICA CERON OLIVEROS

DDO.: REDCOLSAy OTROS

RAD.: 76001-31-05-017-2021-00137-00

AUTO SUSTANCIACION No. 298

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, verificado que se cumplen los criterios establecidos por el Acuerdo No. CSJVAA24-32 del 04 de marzo de 2024, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, a fin de ser remitido al Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Cali, como consecuencia de la redistribución de procesos ordenada en el numeral 1º del precitado acuerdo. Conforme a lo anterior, se ordenará la remisión del presente al JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: REMITIR el proceso de la referencia ante el **JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

SEGUNDO: Por **SECRETARÍA**, déjese las constancias y anotaciones de rigor en el sistema de información judicial y líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

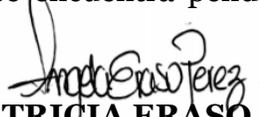
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **036** del día de hoy **19 de marzo del 2024.**

ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo del 2024. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, la cual se encuentra pendiente de reprogramar audiencia. Sírvase proveer.


ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ZABULON GARCIA MORENO
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 760013105-017-2021-00261-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 314

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la diligencia que debido a problemas de salud, no fue posible llevar a cabo la diligencia que se encontraba programada para el día ***martes doce (12) de marzo del dos mil veinticuatro (2024) a las 11:00 a.m.***, se procederá a señalar nueva fecha de acuerdo con la disponibilidad de la agenda del despacho.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: REPROGRAMAR la diligencia señalada para el día ***martes doce (12) de marzo del dos mil veinticuatro (2024) a las once de la mañana (11:00 a.m.)***, fijando como nueva fecha el día **VIERNES CINCO (05) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las TRES DE LA TARDE (03:00 P.M)** Para llevar la continuación de la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,


OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

ape

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 036 del día de hoy 19 de marzo del 2024.

Angela Patricia Eraso Perez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2024. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, el cual cumple con los criterios establecidos por el Acuerdo No. CSJVAA24-32 del 04 de marzo de 2024. Sírvase proveer



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA**

DTE.: ANGELA MARIA VERA KERTZNUS

**DDO.: ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD
DEL OCCIDENTE y OTROS**

RAD.: 76001-31-05-017-2022-0038-00

AUTO SUSTANCIACION No. 304

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, verificado que se cumplen los criterios establecidos por el Acuerdo No. CSJVAA24-32 del 04 de marzo de 2024, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, a fin de ser remitido al Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Cali, como consecuencia de la redistribución de procesos ordenada en el numeral 1º del precitado acuerdo. Conforme a lo anterior, se ordenará la remisión del presente al JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: REMITIR el proceso de la referencia ante el **JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

SEGUNDO: Por **SECRETARÍA**, déjese las constancias y anotaciones de rigor en el sistema de información judicial y líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **036** del día de hoy **19 de marzo del 2024.**



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2024. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, el cual cumple con los criterios establecidos por el Acuerdo No. CSJVAA24-32 del 04 de marzo de 2024. Sírvase proveer



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA**

DTE.: GUNTER LOPEZ VILLAMIZAR

DDO.: INDUMETALICAS BOLAÑOS S.A.S.y OTROS

RAD.: 76001-31-05-017-2022-00063-00

AUTO SUSTANCIACION No. 299

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, verificado que se cumplen los criterios establecidos por el Acuerdo No. CSJVAA24-32 del 04 de marzo de 2024, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, a fin de ser remitido al Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Cali, como consecuencia de la redistribución de procesos ordenada en el numeral 1º del precitado acuerdo. Conforme a lo anterior, se ordenará la remisión del presente al JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: REMITIR el proceso de la referencia ante el **JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

SEGUNDO: Por **SECRETARÍA**, déjese las constancias y anotaciones de rigor en el sistema de información judicial y líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

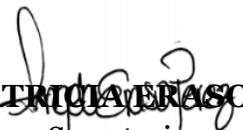
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **036** del día de hoy **19 de marzo del 2024.**

ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo del 2024. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, la cual se encuentra pendiente de reprogramar audiencia. Sírvase proveer.


ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: PEDRO ALEJANDRO BOHORQUEZ VERA
DDO.: ECOPETROL S.A.
RAD.: 760013105-017-2022-00138-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 313

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la diligencia que debido a culminación del estudio del proceso, no fue posible llevar a cabo la diligencia que se encontraba programada para el día **viernes ocho (08) de marzo del dos mil veinticuatro (2024) a las 03:00 p.m.**, se procederá a señalar nueva fecha de acuerdo con la disponibilidad de la agenda del despacho.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: REPROGRAMAR la diligencia señalada para el día **viernes ocho (08) de marzo del dos mil veinticuatro (2024) a las tres y treinta de la tarde (03:00 p.m)**, fijando como nueva fecha el día **VIERNES CINCO (05) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las DOS DE LA TARDE (02:00 P.M)** Para llevar la continuación de la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,


OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

ape

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 036 del día de hoy 19 de marzo del 2024.

Angela Patricia Eraso Perez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2024. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, el cual cumple con los criterios establecidos por el Acuerdo No. CSJVAA24-32 del 04 de marzo de 2024. Sírvase proveer



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA**

DTE.: VANESA ALEJANDRA CUELLAR FIGUEROA

DDO.: COSMITETy OTROS

RAD.: 76001-31-05-017-2022-00176-00

AUTO SUSTANCIACION No. 300

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, verificado que se cumplen los criterios establecidos por el Acuerdo No. CSJVAA24-32 del 04 de marzo de 2024, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, a fin de ser remitido al Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Cali, como consecuencia de la redistribución de procesos ordenada en el numeral 1º del precitado acuerdo. Conforme a lo anterior, se ordenará la remisión del presente al JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: REMITIR el proceso de la referencia ante el **JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

SEGUNDO: Por **SECRETARÍA**, déjese las constancias y anotaciones de rigor en el sistema de información judicial y líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **036** del día de hoy **19 de marzo del 2024.**

ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2024. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra fijada fecha para audiencia preliminar trámite y juzgamiento.



ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: EDISON MONROY MACHADO
DDO.: SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA
EDUCACIÓN DEL VALLE
RAD.: 76001-31-05-017-2022-00245-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 317

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que dentro del proceso se encuentra señalada fecha para llevar a cabo audiencia preliminar, de trámite y juzgamiento para el día 24 de junio de 2024, se hace necesario fijar nueva fecha debido a la reprogramación de la agenda del despacho.

En virtud de lo anterior, se señala el día **MIÉRCOLES TRES (03) DE ABRIL DE DOS MIL VENTICUATRO (2024) A LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (04:30 P .M.)** para llevar a cabo la audiencia preliminar, de trámite y juzgamiento.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

SEÑALAR el día **MIÉRCOLES TRES (03) DE ABRIL DE DOS MIL VENTICUATRO (2024) A LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (04:30 P .M.)** para llevar a cabo la audiencia preliminar, de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **036** del día de hoy **19/03/2024**.

ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2024. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, el cual cumple con los criterios establecidos por el Acuerdo No. CSJVAA24-32 del 04 de marzo de 2024. Sírvase proveer



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA**

DTE.: JUAN SEBASTIAN GRISALES GIRALDO

DDO.: JORGE CASTRO AFANADOR y OTROS

RAD.: 76001-31-05-017-2022-00286-00

AUTO SUSTANCIACION No. 302

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, verificado que se cumplen los criterios establecidos por el Acuerdo No. CSJVAA24-32 del 04 de marzo de 2024, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, a fin de ser remitido al Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Cali, como consecuencia de la redistribución de procesos ordenada en el numeral 1º del precitado acuerdo. Conforme a lo anterior, se ordenará la remisión del presente al JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: REMITIR el proceso de la referencia ante el **JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

SEGUNDO: Por **SECRETARÍA**, déjese las constancias y anotaciones de rigor en el sistema de información judicial y líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **036** del día de hoy **19 de marzo del 2024.**

ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2024. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, el cual cumple con los criterios establecidos por el Acuerdo No. CSJVAA24-32 del 04 de marzo de 2024. Sírvase proveer



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA**

DTE.: NANCY MARIA LEON BECERRA

DDO.: SERDAN Y COLCERAMICA

RAD.: 76001-31-05-017-2022-00422

AUTO SUSTANCIACION No. 295

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, verificado que se cumplen los criterios establecidos por el Acuerdo No. CSJVAA24-32 del 04 de marzo de 2024, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, a fin de ser remitido al Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Cali, como consecuencia de la redistribución de procesos ordenada en el numeral 1º del precitado acuerdo. Conforme a lo anterior, se ordenará la remisión del presente al JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: REMITIR el proceso de la referencia ante el **JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

SEGUNDO: Por **SECRETARÍA**, déjese las constancias y anotaciones de rigor en el sistema de información judicial y líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **036** del día de hoy **19 de marzo del 2024.**



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2024. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, el cual cumple con los criterios establecidos por el Acuerdo No. CSJVAA24-32 del 04 de marzo de 2024. Sírvase proveer



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA
DTE.: HÉCTOR MARIO TORO IDÁRRAGA
DDO.: LOGISTICA HARLD 21 SERVIS S.A.S.y OTROS
RAD.: 76001-31-05-017-2022-00457-00**

AUTO SUSTANCIACION No. 301

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, verificado que se cumplen los criterios establecidos por el Acuerdo No. CSJVAA24-32 del 04 de marzo de 2024, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, a fin de ser remitido al Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Cali, como consecuencia de la redistribución de procesos ordenada en el numeral 1º del precitado acuerdo. Conforme a lo anterior, se ordenará la remisión del presente al JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: REMITIR el proceso de la referencia ante el **JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

SEGUNDO: Por **SECRETARÍA**, déjese las constancias y anotaciones de rigor en el sistema de información judicial y líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **036** del día de hoy **19 de marzo del 2024.**

ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2024. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, el cual cumple con los criterios establecidos por el Acuerdo No. CSJVAA24-32 del 04 de marzo de 2024. Sírvase proveer



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA**

DTE.: DIEGO ALEJANDRO VALLEJO ZARAMA

DDO.: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOSy OTROS

RAD.: 76001-31-05-017-2022-00497-00

AUTO SUSTANCIACION No. 303

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, verificado que se cumplen los criterios establecidos por el Acuerdo No. CSJVAA24-32 del 04 de marzo de 2024, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, a fin de ser remitido al Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Cali, como consecuencia de la redistribución de procesos ordenada en el numeral 1º del precitado acuerdo. Conforme a lo anterior, se ordenará la remisión del presente al JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: REMITIR el proceso de la referencia ante el **JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

SEGUNDO: Por **SECRETARÍA**, déjese las constancias y anotaciones de rigor en el sistema de información judicial y líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 036 del día de hoy **19 de marzo del 2024.**

ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2024. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, el cual cumple con los criterios establecidos por el Acuerdo No. CSJVAA24-32 del 04 de marzo de 2024. Sírvase proveer



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA**

DTE.: Diego Edison Gomez Gonzalias

**DDO.: Sociedad de inversiones la costa pacifica SA.
INCOPAC S.A.**

RAD.: 76001-31-05-017-2022-00537

AUTO SUSTANCIACION No. 294

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, verificado que se cumplen los criterios establecidos por el Acuerdo No. CSJVAA24-32 del 04 de marzo de 2024, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, a fin de ser remitido al Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Cali, como consecuencia de la redistribución de procesos ordenada en el numeral 1º del precitado acuerdo. Conforme a lo anterior, se ordenará la remisión del presente al JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: REMITIR el proceso de la referencia ante el **JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

SEGUNDO: Por **SECRETARÍA**, déjese las constancias y anotaciones de rigor en el sistema de información judicial y líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

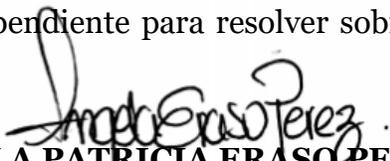
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **036** del día de hoy **19 de marzo del 2024.**

ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2024. A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.


ANGELA PATRICIA ERASÓ PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ANDRES DAVID GOMEZ MUÑOZ
DDO.: PROYECTOS DE INGENIERIA – PROING S.A.
RAD.: 76001-31-05-017-2023-00414-00

AUTO SUSTANCIACION No. 312

Santiago De Cali, Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro
(2024)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada para su admisión la presente demanda, observa el Despacho que existe un proceso en curso radicado ante este despacho el día 02 de junio de 2023, con radicación 76001-31-05-017-2023-00264-00 por el mismo apoderado e idénticas partes, por los mismos hechos y análogas pretensiones, el cual fue admitido mediante Auto Interlocutorio No. 239 del 06 de febrero de 2024 y se encuentra pendiente de pronunciamiento sobre el escrito de contestación allegado por la demandada PROING S.A.

Corolario a lo anterior, el apoderado judicial de la parte actora, guardó silencio frente a dicha situación, sin advertir o realizar manifestación sobre la situación indicada en el párrafo anterior, lo que conlleva a una congestión del despacho y un desgaste judicial, al estudiar dos veces la misma demanda por parte de este operador judicial, y es que si ya se encontraba un proceso en curso en el caso de presentarse demoras extremadamente excesivas en las providencias que pudiese a llegar a proferir el despacho, es el deber del togado de la parte demandante solicitar ante este juzgador celeridad en la causa jurídica, más en ningún momento presentar un escrito idéntico, más cuando el proceso presentado inicialmente ya se habían proferido providencias por parte del despacho estando incluso trabada la litis, pues dicha situación se reitera conlleva a la congestión y desgaste del aparato judicial, **y un abuso de las vías del derecho, las cuales podrían conllevar a las sanciones previstas en el numeral 8 del artículo 33 de la Ley 1123 de 2007.**

Por lo anterior se requerirá al togado de la parte demandante, para que se manifieste sobre la continuidad del presente proceso, so pena de imponer las sanciones indicadas en líneas precedentes.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

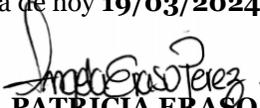
REQUERIR al abogado JULIO CESAR PEREZ CHICUE, sobre la continuidad del trámite con radicación 76001-31-05-017-2023-00414-00 instaurado por el señor **ANDRES DAVID GOMEZ MUÑOZ**.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

Asz

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N°. 036 del día de hoy 19/03/2024</p> <p> ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ SECRETARIA</p>

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2024. A despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial de subsanación pendiente por resolver. Sírvase proveer.



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: FABIAN FERNANDO RUGELES CARDENAS
DDO.: LUISA FERNANDA LOPEZ LONDOÑO
RAD.: 760013105-017-2023-00422-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 544

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Al revisar el escrito de subsanación presentado por la apoderada de la parte actora, encuentra el despacho que se corrigieron las falencias que se le pusieron de presente a través del auto interlocutorio No. 2729 del 15 de noviembre de 2023, por lo cual, es viable admitir la acción impetrada.

Consecuentemente con la admisión de la demanda se ordena notificar a **LUISA FERNANDA LOPEZ LONDOÑO**, de conformidad con lo dispuesto en artículos 29 y 41 del CPT y de la SS, en concordancia con los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P. y/o art. 8º de la Ley 2213 del 2022, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

Por último, se advierte a las partes que de conformidad con lo establecido en el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 del 2022, deberán remitir copia a todas las partes integradas en el proceso de los escritos que remitan con destino al mismo, lo anterior so pena de imponer las sanciones establecidas en el artículo 78 numeral 14 del CGP.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por **LIBARDO JAVIER BRAVO LEGARDA** en contra de **LUISA FERNANDA LOPEZ LONDOÑO**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a LUISA FERNANDA LOPEZ LONDOÑO, de conformidad con lo dispuesto en artículos 29 y 41 del CPT y de la SS, en concordancia con

los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P. y/o art. 8º de la Ley 2213 del 2022, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

TERCERO: PREVENIR a las partes y sus apoderados judiciales, para que de conformidad con lo establecido en el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 del 2022, deberán remitir copia a todas las partes integradas en el proceso de los escritos que remitan con destino al mismo, lo anterior so pena de imponer las sanciones establecidas en el artículo 78 numeral 14 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

ASZ

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 36 del día de hoy 19/03/2024</p> <p></p> <p>ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ SECRETARIA</p>
--

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2024. A despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial de subsanación pendiente por resolver. Sírvase proveer.



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: HERMES MARTINEZ ANGULO
DDO.: PRODUCTOS DE LA TIERRA COLOMBIANA
S.A.S. Y YURANI ASTRID GÓMEZ SALAZAR
RAD.: 760013105-017-2023-00426-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 545

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Al revisar el escrito de subsanación presentado por la apoderada de la parte actora, encuentra el despacho que se corrigieron las falencias que se le pusieron de presente a través del auto interlocutorio No. 2730 del 15 de noviembre de 2023, por lo cual, es viable admitir la acción impetrada.

Consecuentemente con la admisión de la demanda se ordena notificar a **YURANI ASTRID GOMEZ SALAZAR**, de conformidad con lo dispuesto en artículos 29 y 41 del CPT y de la SS, en concordancia con los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P. y/o art. 8º de la Ley 2213 del 2022, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

Igualmente, se ordenará notificar a la demandada **PRODUCTOS DE LA TIERRA COLOMBIANA S.A.S**, representada legalmente por Yurani Astrid Gomez Salazar, o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en artículos 29 y 41 del CPT y de la SS, en concordancia con los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P. y/o art. 8º de la Ley 2213 del 2022, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

Por último, se advierte a las partes que de conformidad con lo establecido en el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 del 2022, deberán remitir copia a todas las partes integradas en el proceso de los escritos que remitan con destino al mismo, lo anterior so pena de imponer las sanciones establecidas en el artículo 78 numeral 14 del CGP.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **HERMES MARTINEZ ANGULO** en contra de **YURANI ASTRID GOMEZ SALAZAR y PRODUCTOS DE LA TIERRA COLOMBIANA S.A.S.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a **YURANI ASTRID GOMEZ SALAZAR**, de conformidad con lo dispuesto en artículos 29 y 41 del CPT y de la SS, en concordancia con los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P. y/o art. 8º de la Ley 2213 del 2022, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

TERCERO: NOTIFICAR a **PRODUCTOS DE LA TIERRA COLOMBIANA S.A.S,** representada legalmente por Yurani Astrid Gomez Salazar, o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en artículos 29 y 41 del CPT y de la SS, en concordancia con los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P. y/o art. 8º de la Ley 2213 del 2022, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: PREVENIR a las partes y sus apoderados judiciales, para que de conformidad con lo establecido en el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 del 2022, deberán remitir copia a todas las partes integradas en el proceso de los escritos que remitan con destino al mismo, lo anterior so pena de imponer las sanciones establecidas en el artículo 78 numeral 14 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

Asz

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 036 del día de hoy 19/03/2024</p> <p> ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ SECRETARIA</p>
--

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2024. A despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial de subsanación pendiente por resolver. Sírvase proveer.



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: BETTY YANESY PERLAZA SOLIS
DDO.: COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES DE
SALUD RED MEDICRON IPS
RAD.: 760013105-017-2023-00438-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 547

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Al revisar el escrito de subsanación presentado por la apoderada de la parte actora, encuentra el despacho que se corrigieron las falencias que se le pusieron de presente a través del auto interlocutorio No. 2731 del 15 de noviembre de 2023, por lo cual, es viable admitir la acción impetrada.

Consecuentemente con la admisión de la demanda se ordenará notificar a la demandada **COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD RED MEDICRON IPS**, representada legalmente por Mauricio Vladimir Enriquez Velasquez, o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en artículos 29 y 41 del CPT y de la SS, en concordancia con los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P. y/o art. 8º de la Ley 2213 del 2022, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

Por último, se advierte a las partes que de conformidad con lo establecido en el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 del 2022, deberán remitir copia a todas las partes integradas en el proceso de los escritos que remitan con destino al mismo, lo anterior so pena de imponer las sanciones establecidas en el artículo 78 numeral 14 del CGP.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **BETTY YANESY PERLAZA SOLIS** en contra de

COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD RED MEDICRON IPS.

SEGUNDO: NOTIFICAR a **COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD RED MEDICRON IPS**, representada legalmente por Mauricio Vladimir Enriquez Velasquez, o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en artículos 29 y 41 del CPT y de la SS, en concordancia con los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P. y/o art. 8º de la Ley 2213 del 2022, corriéndole traslado por el término de diez (10) días

TERCERO: PREVENIR a las partes y sus apoderados judiciales, para que de conformidad con lo establecido en el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 del 2022, deberán remitir copia a todas las partes integradas en el proceso de los escritos que remitan con destino al mismo, lo anterior so pena de imponer las sanciones establecidas en el artículo 78 numeral 14 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

Asz

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 036 del día de hoy 19/03/2024</p> <p></p> <p>ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ SECRETARIA</p>
--

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2024. A despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial de subsanación pendiente por resolver. Sírvase proveer.



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JOSE ANGEL PALACIOS CORDOBA
DDO: CORPORACIÓN CIUDAD SIN FRONTERA
RAD.: 76001 31 05 017 2023-00453-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 548

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Al revisar el escrito de subsanación presentado por la apoderada de la parte actora, encuentra el despacho que se corrigieron las falencias que se le pusieron de presente a través del auto interlocutorio No. 113 del 24 de enero de 2024, por lo cual, es viable admitir la acción impetrada.

Por otro lado, se observa que la parte actora agregó al acápite de pruebas, el testimonio del señor "*Guillermo Alfonso Gómez*", teniendo en cuenta que la demanda se entiende sustituida hasta antes del auto admisorio, entre otras, cuando se pidan o alleguen nuevas pruebas, como lo aquí efectuado por la parte actora, se tendrá por modificada la demanda.

Consecuentemente con la admisión de la demanda se ordena notificar a **CORPORACIÓN CIUDAD SIN FRONTERA**, de conformidad con lo dispuesto en artículos 29 y 41 del CPT y de la SS, en concordancia con los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P. y/o art. 8º de la Ley 2213 del 2022, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

Por último, se advierte a las partes que de conformidad con lo establecido en el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 del 2022, deberán remitir copia a todas las partes integradas en el proceso de los escritos que remitan con destino al mismo, lo anterior so pena de imponer las sanciones establecidas en el artículo 78 numeral 14 del CGP.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **JOSE ANGEL PALACIOS CORDOBA** en contra de **CORPORACIÓN CIUDAD SIN FRONTERA**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a **CORPORACIÓN CIUDAD SIN FRONTERA**, de conformidad con lo dispuesto en artículos 29 y 41 del CPT y de la SS, en concordancia con los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P. y/o art. 8º de la Ley 2213 del 2022, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

TERCERO: TENER POR SUSTITUIDA la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: PREVENIR a las partes y sus apoderados judiciales, para que de conformidad con lo establecido en el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 del 2022, deberán remitir copia a todas las partes integradas en el proceso de los escritos que remitan con destino al mismo, lo anterior so pena de imponer las sanciones establecidas en el artículo 78 numeral 14 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

Asz

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 036 del día de hoy 19/03/2024</p> <p></p> <p>ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ SECRETARIA</p>

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2024. A despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial de subsanación pendiente por resolver. Sírvase proveer.



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JUAN CARLOS GOMEZ CORRALES
DDO: COLOMBIANA DE COBRANZAS S.A.S.
RAD.: 76001 31 05 017 2023-00530-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 549

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Al revisar el escrito de subsanación presentado por la apoderada de la parte actora, encuentra el despacho que se corrigieron las falencias que se le pusieron de presente a través del auto interlocutorio No. 308 del 09 de febrero de 2024, por lo cual, es viable admitir la acción impetrada.

Consecuentemente con la admisión de la demanda se ordenará notificar a la demandada **COLOMBIANA DE COBRANZAS S.A.S**, representada legalmente por Diana Patricia Torres Arce, o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en artículos 29 y 41 del CPT y de la SS, en concordancia con los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P. y/o art. 8º de la Ley 2213 del 2022, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

Por último, se advierte a las partes que de conformidad con lo establecido en el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 del 2022, deberán remitir copia a todas las partes integradas en el proceso de los escritos que remitan con destino al mismo, lo anterior so pena de imponer las sanciones establecidas en el artículo 78 numeral 14 del CGP.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por **JUAN CARLOS GOMEZ CORRALES** en contra de **COLOMBIANA DE COBRANZAS S.A.S.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a COLOMBIANA DE COBRANZAS S.A.S, representada legalmente por Diana Patricia Torres Arce, o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en artículos 29 y 41 del CPT y de la SS, en concordancia con los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P. y/o art. 8° de la Ley 2213 del 2022, corriéndole traslado por el término de diez (10) días

TERCERO: PREVENIR a las partes y sus apoderados judiciales, para que de conformidad con lo establecido en el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 del 2022, deberán remitir copia a todas las partes integradas en el proceso de los escritos que remitan con destino al mismo, lo anterior so pena de imponer las sanciones establecidas en el artículo 78 numeral 14 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

Asz

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 036 del día de hoy 19/03/2024</p> <p></p> <p>ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ SECRETARIA</p>

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2024. A despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial de subsanación pendiente por resolver. Sírvase proveer.



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: LEIDY XIMENA CHAVEZ NUPAN
DDO: SIMOTOS S.A.S.
RAD.: 76001 31 05 017 2023-00541-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 550

Santiago de Cali, Dieciocho (18) marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Al revisar el escrito de subsanación presentado por la apoderada de la parte actora, encuentra el despacho que se corrigieron las falencias que se le pusieron de presente a través del auto interlocutorio No. 298 del 09 de febrero de 2024, por lo cual, es viable admitir la acción impetrada.

Consecuentemente con la admisión de la demanda se ordenará notificar a la demandada **SIMOTOS S.A.S.**, representada legalmente por Sergio Alejandro López Nieto, o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en artículos 29 y 41 del CPT y de la SS, en concordancia con los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P. y/o art. 8º de la Ley 2213 del 2022, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

Por último, se advierte a las partes que de conformidad con lo establecido en el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 del 2022, deberán remitir copia a todas las partes integradas en el proceso de los escritos que remitan con destino al mismo, lo anterior so pena de imponer las sanciones establecidas en el artículo 78 numeral 14 del CGP.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **LEIDY XIMENA CHAVEZ NUPAN** en contra de **SIMOTOS S.A.S.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a **SIMOTOS S.A.S.**, representada legalmente por Sergio Alejandro López Nieto, o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en artículos 29 y 41 del CPT y de la SS, en concordancia con los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P. y/o art. 8° de la Ley 2213 del 2022, corriéndole traslado por el término de diez (10) días

TERCERO: PREVENIR a las partes y sus apoderados judiciales, para que de conformidad con lo establecido en el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 del 2022, deberán remitir copia a todas las partes integradas en el proceso de los escritos que remitan con destino al mismo, lo anterior so pena de imponer las sanciones establecidas en el artículo 78 numeral 14 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

Asz

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 036 del día de hoy _19/03/2024</p> <p></p> <p>ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ SECRETARIA</p>

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2024. A despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial de subsanación pendiente por resolver. Sírvase proveer.



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: EDIER ORLANDO BETANCOURTH VELASQUEZ
DDO: TELCOS INGENIERIA S.A.
RAD.: 76001 31 05 017 2023-00553-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 551

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Al revisar el escrito de subsanación presentado por la apoderada de la parte actora, encuentra el despacho que se corrigieron las falencias que se le pusieron de presente a través del auto interlocutorio No. 295 del 09 de febrero de 2024, por lo cual, es viable admitir la acción impetrada.

Consecuentemente con la admisión de la demanda se ordenará notificar a la demandada **TELCOS INGENIERIA S.A.**, representada legalmente por Oscar Eduardo Ortiz Ruiz, o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en artículos 29 y 41 del CPT y de la SS, en concordancia con los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P. y/o art. 8º de la Ley 2213 del 2022, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

Por último, se advierte a las partes que de conformidad con lo establecido en el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 del 2022, deberán remitir copia a todas las partes integradas en el proceso de los escritos que remitan con destino al mismo, lo anterior so pena de imponer las sanciones establecidas en el artículo 78 numeral 14 del CGP.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por **EDIER ORLANDO BETANCOURTH VELASQUEZ** en contra de **TELCOS INGENIERIA S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a **TELCOS INGENIERIA S.A.**, representada legalmente por Oscar Eduardo Ortiz Ruiz , o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en artículos 29 y 41 del CPT y de la SS, en concordancia con los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P. y/o art. 8° de la Ley 2213 del 2022, corriéndole traslado por el término de diez (10) días

TERCERO: PREVENIR a las partes y sus apoderados judiciales, para que de conformidad con lo establecido en el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 del 2022, deberán remitir copia a todas las partes integradas en el proceso de los escritos que remitan con destino al mismo, lo anterior so pena de imponer las sanciones establecidas en el artículo 78 numeral 14 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

Asz

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 036 del día de hoy 19/03/2024</p> <p></p> <p>ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ SECRETARIA</p>
--

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2024. A despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial de subsanación pendiente por resolver. Sírvase proveer.



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MIGUEL ANGEL OSPINA VALENCIA
DDO: EXPRESO TREJOS LTDA EN LIQUIDACIÓN
RAD.: 76001 31 05 017 2023-00557-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 552

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Al revisar el escrito de subsanación presentado por la apoderada de la parte actora, encuentra el despacho que se corrigieron las falencias que se le pusieron de presente a través del auto interlocutorio No. 294 del 09 de febrero de 2024, por lo cual, es viable admitir la acción impetrada.

Consecuentemente con la admisión de la demanda se ordenará notificar a la demandada **EXPRESO TREJOS LTDA EN LIQUIDACIÓN**, representada legalmente por el liquidador Álvaro Ramírez Díaz, o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en artículos 29 y 41 del CPT y de la SS, en concordancia con los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P. y/o art. 8° de la Ley 2213 del 2022, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

Por último, se advierte a las partes que de conformidad con lo establecido en el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 del 2022, deberán remitir copia a todas las partes integradas en el proceso de los escritos que remitan con destino al mismo, lo anterior so pena de imponer las sanciones establecidas en el artículo 78 numeral 14 del CGP.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por **MIGUEL ANGEL OSPINA VALENCIA** en contra de **EXPRESO TREJOS LTDA EN LIQUIDACIÓN**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a EXPRESO TREJOS LTDA EN LIQUIDACIÓN, representada legalmente por el liquidador Álvaro Ramírez Díaz, o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en artículos 29 y 41 del CPT y de la SS, en concordancia con los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P. y/o art. 8º de la Ley 2213 del 2022, corriéndole traslado por el término de diez (10) días

TERCERO: PREVENIR a las partes y sus apoderados judiciales, para que de conformidad con lo establecido en el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 del 2022, deberán remitir copia a todas las partes integradas en el proceso de los escritos que remitan con destino al mismo, lo anterior so pena de imponer las sanciones establecidas en el artículo 78 numeral 14 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

Asz

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 036 del día de hoy 19/03/2024</p> <p></p> <p>ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ SECRETARIA</p>
--

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2024. A despacho del señor Juez el presente proceso, pendiente de emitir pronunciamiento de la admisión. Sírvase proveer.



ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: LUIGY DAVID VELASCO ROBERTEAU

DDO.: FRANCO ALBERTO RUIZ PAZOS

RAD.: 76001-31-05-017-2023-00579-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0553

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a que la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, procede su admisión y lo establecido en el Art. 80 de la Ley 2213 de 2022, se dispondrá su admisión.

Como quiera que el memorial poder anexo a la demanda cumple con lo previsto en el artículo 74 del C.G.P, se procederá con el reconocimiento de personería.

Consecuentemente con la admisión de la demanda se ordena notificar a **FRANCO ALBERTO RUIZ PAZOS**, en calidad de propietario del establecimiento de comercio PETRONIOS HOSTEL, de conformidad con lo dispuesto en artículos 29 y 41 del CPT y de la SS, en concordancia con los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P. y/o conforme Art. 80 de la Ley 2213 de 2022, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **LUIGY DAVID VELASCO ROBERTEAU** en contra de **FRANCO ALBERTO RUIZ PAZOS**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **FLOR ALBA NUÑEZ LLANOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.775.124, portadora de la Tarjeta Profesional No. 173.822 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, conforme al poder otorgado.

TERCERO: NOTIFICAR a FRANCO ALBERTO RUIZ PAZOS, en calidad de propietario del establecimiento de comercio PETRONIOS HOSTEL, lo anterior de conformidad con lo estatuido en los artículos 29 y 41 del CPT y de la SS, en concordancia con los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P. y/o Art. 80 de la Ley 2213 de 2022, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

Asz

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 036 del día de hoy 19/03/2024</p> <p></p> <p>ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ SECRETARIA</p>
